

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

Administración de Hacienda

UTILIDADES.—CIRCULAR

427

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la adjunta relación, la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos correspondientes al año actual en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, en el plazo que marca el art. 23 del Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 29 de Abril de 1902, no obstante haber interesado de dichas Corporaciones cumplieran con el referido servicio remitiendo dentro del mes de Enero último, precisamente, los documentos aludidos en la circular que al efecto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 1, correspondiente al 2 de Enero próximo pasado, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha de ayer y á propuesta de esta Administración, se ha servido conminar con la multa de 50 pesetas á los expresados Ayuntamientos, con arreglo á lo que determina el párrafo 5.º del art. 59 del mencionado Reglamento, y que desde luego ha de hacerse efectiva de los mismos si en el plazo improrrogable de quinto día no remiten la referida copia literal certificada de sus presupuestos de gastos.

**

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el mencionado servicio.

Abalos	Lagunilla
Agoncillo	Lardero
Aguilar	Larriba
Ajamil	Ledesma
Albelda	Leiva
Alberite	Leza de río Leza
Aldeanueva Ebro	Matute
Almarza	Medrano
Anguiano	Murillo río Leza
Arenzana de Abajo	Nalda
Ausejo	Ocón
Badarán	Pazuengos
Baños de río Tobía	Pinillos
Bobadilla	Rabanera
Briñas	Ribafrecha
Briónes	Ribas
Cabezón de Cameros	Robres
Castroviejo	Rodezno
Canales	San Torcuato
Canillas	Santurdejo
Cañas	Santa Coloma
Cornago	Santa María de Cameros
Casalarreina	Sorzano
Castañares de Rioja	Sojuela
Cenicero	Soto de Cameros
Cervera	Torre de Cameros
Cidamón	Torrecilla de Cameros
Cihuri	Torremontalvo
Cellorigo	Tobía
Cordovin	Tricio
Corporales	Uruñuela
Daroqa	Valgañón
Estollo	Ventosa
Foncea	Viguera
Fonzaleche	Villalba
Galbarruli	Villalobar
Gallinero de Cameros	Villamediana
Gimileo	Villanueva
Herce	Villar de Arnedo
Herramelluri	Villar de Torre
Hormilla	Villarroya
Hormilleja	Villaverde
Hornillos	Villavelayo
Hornos	Viniestra de Abajo
Jubera	Viniestra de Arriba
	Zorraquín

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales que se expresan en la precedente relación.

Logroño 15 de Marzo de 1905.
 —El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

418

A fin de legalizar en lo posible la anómala situación en que se encuentran algunos de los Secretarios de los Juzgados municipales de esa provincia, los cuales, en perjuicio del mejor servicio contravinendo abiertamente cuantas leyes y disposiciones han sido dictadas al efecto, desempeñan su cometido en forma provisional y sin reunir ninguna de las condiciones exigidas por las citadas leyes; el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado se recomiende á Vd., como lo verifico, procure por cuantos medios estén á su alcance, excitar á los funcionarios de que se trata, al objeto de que se provean cuando menos del certificado de aptitud prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, exigido como necesario y preferente requisito para el ejercicio de los expresados destinos, cuyo título deberán adquirir mediante el oportuno examen que con arreglo al precitado Reglamento ha de tener lugar en esta Audiencia en la primera quincena del mes de Mayo próximo, presentando sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno dentro de los veinte días del mes de Abril anterior, y demás que se determina en el repetido Reglamento.

Burgos 13 de Marzo de 1905.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Sres. Jueces municipales de la provincia de Logroño.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo próximo, se celebrarán exámenes de Secretarios de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los últimos veinte días del mes de Abril anterior, según se preceptúa en el referido artículo 3.º del mencionado Reglamento.

Burgos 13 de Marzo de 1905.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Gobierno Militar

Edicto

412

Se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de los reclutas que á continuación se relacionan, destinados al Regimiento Infantería de la Constitución, número 29.

Logroño 11 de Marzo de 1905.
 —El General Gobernador, Francisco de Olla.

**

Rafael Pascual Ibáñez, hijo de Luis y de Máxima, natural de Arnedo, provincia de Logroño; nació en 24 de Octubre de 1880, de oficio jornalero, edad 24 años y cinco meses, soltero, estatura 1'590 metros.

Pantaleón Grarchá Medel, hijo de Angel y de Juliana, natural de Mansilla, provincia de Logroño; nació en 27 de Julio de 1882, de oficio comerciante, edad 22 años y ocho meses, soltero, estatura 1'600 metros.

Antonio Malaina Jiménez, hijo de Angel y de Balbina, natural de Bañares, provincia de Logroño; nació en 13 de Junio de 1883, de oficio bracero, edad 21 años y ocho meses, soltero, estatura 1'560 metros.

Vicente Forcada Jiménez, hijo de Aquilino y de Cecilia, natural de Cervera, provincia de Logroño; nació en 19 de Julio de 1883, de oficio labrador, edad 22 años y ocho meses, soltero, estatura 1'567 metros.

Domingo García Matute, hijo de Sabina, natural de Mansilla, provincia de Logroño, vecindado en Buenos Aires; nació en 12 de Mayo de 1883, de oficio comerciante, edad 21 años y nueve meses, soltero.

Rafael Alangua Pérez, hijo de Domingo y de María Patrocinio, natural de Baños de río Tobía, provincia de Logroño; nació en 27 de Enero de 1868, de oficio comerciante, edad 37 años y un mes, soltero; y

Juan Valpuerta García, hijo de Plácido y de Margarita, natural de Ventrosa, provincia de Logroño, vecindado en América; nació en 12 de Junio de 1883, de oficio comerciante, edad 21 años y nueve meses, soltero. Todos ellos fueron filiados por sus respectivos Ayuntamientos para

el reemplazo de 1903, y en el llamamiento último faltaron á concentración, por lo que se les sigue expediente. Entraron á servir en 1.º de Marzo del año actual.

Batallón Infantería Gomera-Hierro

428

Vacante en el Batallón Infantería Gomera-Hierro, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), una plaza de Maestro Armero del Ejército, contratado por cuatro años, los aspirantes que deseen ocuparla y reunan las condiciones establecidas en el Reglamento de Maestros Armeros, podrán presentar sus solicitudes al Jefe de dicho Cuerpo antes del día 30 de Abril próximo venidero que terminará el plazo de admisión de instancias, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por la Autoridad competente.

Tenerife 9 de Marzo de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, Anselmo Antolin.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE

LOGROÑO

413

Para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los documentos siguientes:

M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de esta provincia.—Pilar Uriarte y García, Maestra de primera enseñanza, con cédula personal clase 11.ª, números 7.831 manuscrito y 3.738.488 impreso, expedida por el Arrendatario con fecha 31 de Julio del 1902, expone: Que hallándose desempeñando una de las escuelas privadas de esta ciudad y constándole las disposiciones citadas en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y las aclaraciones contenidas en las Reales órdenes de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año.—A. V. suplica se dignen conceder la apertura de la citada escuela, para que en su día pueda ser declarada en las formas legales que prescriben las ya citadas órdenes y para cuyos fines acompaña los adjuntos documentos. Es gracia que la interesada no duda alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Logroño 20 de Enero de 1905.—Pilar Uriarte y García.—Hay en la parte superior del papel un sello que dice: 12.ª clase, 10 céntimos.

Informe.—Al Sr. Director del Instituto general y técnico de Logroño.—El Alcalde de esta capital que suscribe, á virtud de una instancia de la señora Maestra D.ª Pilar Uriarte y García, soltera, domiciliada en esta ciudad, tiene el honor de informar: que dicha Señorita ha observado constantemente una conducta intachable, y según el parecer facultativo del Sr. Arquitecto municipal, el local de la casa número 21 de la calle de Rodríguez Paterna, donde tiene establecido un colegio de primera enseñanza privado para niñas, titulado «El Pilar» reúne las condiciones necesarias, y no se opone á lo prescrito en las ordenanzas municipales.

—Logroño 23 de Febrero de 1905.—Isidro Iñiguez Carreras.—Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.—Certifico: Que entre las actas de nacimientos inscriptas en el Registro civil de este Juzgado de mi cargo, hay una al folio cuatrocientos cuarenta y uno duplicado del libro veintinueve de dicha sección que copiada con su nota marginal dicen como sigue:—Al margen.—Número 441 duplicado.—María Pilar Uriarte y García.—En la ciudad de Logroño á las dos de la tarde del día catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante D. Carmelo Barrón, Juez municipal y D. Marcial Montalvo, Secretario, previo expediente instruido con arreglo á la ley con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como apareció del mismo resulta: Que dicha niña nació en esta ciudad el día doce de Octubre de 1882 á las cuatro de la mañana.—Que es hija legítima de León Uriarte Pavia, natural de Mendavia (Navarra), casado, jornalero, y de Antonia García Ochoa, natural de Mendavia, provincia de Navarra.—Que es nieta por línea paterna de D. Braulio Uriarte, natural de Mendavia (Navarra), y de D.ª María Pavia, natural de Mendavia, provincia de Navarra; y por línea materna de D. José García, natural de Mendavia, provincia de Navarra, y de D.ª Anastasia Ochoa, natural de Mendavia, provincia de Navarra, y que á la expresada niña se la puso el nombre de María Pilar.—Todo lo cual presenciaron como testigos don Venancio Martínez, natural de Ventas, término municipal de Lagunilla, provincia de Logroño, mayor de edad, estado casado, domiciliado en esta ciudad, y Faustino López, natural de Pipaons, provincia de Logroño, mayor de edad, estado casado, domiciliado en esta ciudad.—Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla, á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello como Secretario certifico.—Hay un sello del Juzgado.—Carmelo Barrón.—Venancio Martínez.—Faustino López.—Marcial Montalvo.—Nota marginal: En el expediente instruido para la inscripción en el Registro civil de este Juzgado de la presente acta, ha recaído el auto cuya parte dispositiva dice así: El Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declararaba haber lugar á la inscripción en el Registro civil de este Juzgado municipal de la niña María Pilar Uriarte García, como hija legítima de León Uriarte Pavia y de Antonia García Ochoa, así como á expedir las certificaciones que se pidieren, y mediante á la pobreza del interesado condonarle la multa. Lo manda y firma el Sr. D. Carmelo Barrón, Juez municipal, en Logroño á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Carmelo Barrón.—El Secretario, Marcial Montalvo.—Hay un sello del Juzgado.—Concuerda con sus originales á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, á petición de parte doy la presente que firmo y sello con el del Juzgado en Logroño á dieciséis de Febrero de mil novecientos cinco.—Carmelo Barrón.—El Secretario, Santiago Martínez.

Reglamento

Se entiende por Reglamento en la enseñanza, el conjunto ordenado de reglas aplicadas á organizar debidamente una escuela á fin de dirigir y estimular á las niñas concurrentes á la misma; por consiguiente, el Reglamento por que hoy se riga la escuela de la que suscribe, lo constituyen el sistema, método y procedimientos que á continuación se expresan:

Sistema simultáneo

Este sistema consiste en clasificar á las niñas según sus fuerzas intelectuales y el grado de conocimientos que posean, formando grupos varios, procurando la mayor igualdad de conocimientos y proceder á la enseñanza de cada grupo como en el sistema individual se hace con cada niña. La invención de este sistema (ó mejor modo) se atribuye al abate la Salle, fundador de las escuelas cristianas. Es el más generalizado en Francia, Bélgica, Holanda, Italia y Alemania.

Método

Entendemos por método en la enseñanza el camino más corto, fácil y seguro para conducirnos al descubrimiento de la verdad. El método seguido en la enseñanza y escuela á que nos referimos son el analítico ó de descomposición, y el sintético ó de recomposición y ambos auxiliares por el intuitivo. Es indispensable que estos dos métodos se auxilién mutuamente, esto es, que descompuesto el todo por el analítico y analizadas sus partes, se recompongan por el sintético y viceversa.

Como ya he indicado, también es indispensable para obtener buenos resultados, que estos dos métodos de análisis síntesis, estén auxiliados por el intuitivo, pues debemos convenir con el célebre suizo Pestalorgt, que las ideas que penetran por los sentidos, son las que más vivamente impresionan el alma de las niñas, siendo asimismo difíciles de borrar.

Procedimiento

Procedimiento, es la aplicación de los medios más apropiados para que los métodos sean más eficaces y den mejores resultados en la enseñanza.

De lo expuesto se infiere, que toda Maestra debe tener conocimiento de los diferentes sistemas metodicos y procedimiento, pues de no ser así, mal podrá ordenar debidamente su escuela, ni enseñar con aprovechamiento por parte de sus discípulas.—Pilar Uriarte.

Logroño 10 de Marzo de 1905.—El Director del Instituto, Antonio Jimeno.

12.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

421

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Abril próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de

Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Marzo de 1905.—El primer Jefe, Joaquin Pujalde.

Anuncios Oficiales

GALBARRULI

214

Terminados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos del presente año, están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, advirtiéndose que el Ayuntamiento y asociados, constituidos en Junta municipal, se reunirán en sesión extraordinaria el día 20 del mes actual á las ocho de la mañana para resolver las reclamaciones presentadas ó que en el acto se presentasen, de conformidad á lo dispuesto por el Reglamento vigente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Galbarruli 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Victoriano Sandoval.

OCHANDURI

277

Por dimisión del que la desempeñaba por traslado con ascenso, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 730 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes han de acreditar llevar por lo menos tres años desempeñando el cargo y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 10 días, debidamente documentadas.

Ochánduri 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Leiva.

CIHURI

225

Terminado por la Junta municipal el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para todo aquél contribuyente que desee examinarlo á los efectos de reclamaciones que preceptúa la base 5.ª de la regla 7.ª del artículo 138 de la vigente ley Municipal, cuyo plazo dará principio desde el día siguiente al en que aparezca este expuesto al público.

Lo que se hace público por medio del mismo, para que llegue á conocimiento de todo el vecindario.

Cihuri 14 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Tomás García Varona.